

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° SPIS-068-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA- J. EMILIO VALDERRAMA.

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.783.967**, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con NIT **890.980.093 8**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra el señor **HERNAN MORENO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.397.113 de Bello, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA- J. EMILIO VALDERRAMA** con NIT. 900253021-5, entidad privada, de utilidad común sin animo de lucro y su carácter académico es el de universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 7184 de 24 de Octubre de 2008 expedida por el Ministerio de Educación Nacional cuyo domicilio es el Municipio de Sabaneta, calle 75 SUR N° 34-120, con teléfono 3011818, correo electrónico: director.administrativo@unisabaneta.edu.co, y que para efectos de este convenio se denomina **EL COOPERANTE-**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”, **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos **d.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **d.** Las organizaciones sociales y comunitarias han sido claves en el desarrollo de la ciudad, sus aportes han permitido superar múltiples dificultades, de allí la importante inversión en su propio crecimiento. Desde esta perspectiva hay que entender la comunidad y sus organizaciones no como un territorio localidad sino como una red de actores en constante relación para mejorar sus condiciones de vida, tratando de fortalecer un sistema donde cada elemento es vital. **e.** La Constitución y la Ley establecen que el estado facilitara los mecanismos financieros para propiciar el acceso y la permanencia de las personas de menores ingresos a la Educación Superior; la Ley 1012 de 2006, autoriza a las entidades territoriales, la posibilidad de establecer políticas generales de ayuda y crédito educativos a nivel Municipal, para atender a las personas de escasos ingresos económicos, bien a través de programa o fondos que se creen para el efecto, acorde con los criterios que allí se señalan, en cuenta que su ejecución este concebida bajo

los parámetros del Artículo 7ª de la ley 819 de 2003. f. En virtud de la normatividad constitucional y legal el Alcalde Municipal de Itagüí expidió el Decreto Municipal N° 855 del 08 de Agosto de 2013, por medio del cual SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS DE PREGRADO PARA LOS LIDERES SOCIALES Y COMUNALES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI. **8.** Lo anterior enmarcado EN EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO EN LA: **LINEA ESTRATEGICA: ITAGUI UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: INCLUSION SOCIAL. PROGRAMA: ITAGUI INCLUYENTE. PROYECTO: ITAGUI, CIUDAD INCLUYENTE PARA LAS MUJERES Y PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADNA, COMUNITARIA Y COMUNAL.** Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - J. EMILIO VALDERRAMA, es una entidad sin ánimo de lucro, la cual posee experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del presente convenio. **9.** Que el Secretario de Jurídica del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 2137 del 23 de Enero de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA- J. EMILIO VALDERRAMA, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el acceso de los Líderes sociales y comunales del Municipio, que han sido seleccionados como beneficiarios del Estímulo de Pregrado. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto del convenio, EL COOPERANTE ofrecerá cinco (5) programas de pregrado, los cuales tienen las siguientes características formativas: **1. Administración de Empresas:** EL COOPERANTE pretende preparar profesionales en Administración de Empresas, capaces de utilizar los conocimientos de la disciplina y mejorar ampliamente los conceptos administrativos y habilidades técnicas, para que con su solida formación cultural e intelectual, puedan participar activamente de la creación, desarrollo y dirección de nuevas empresas que contribuyan a entender las necesidades de la sociedad e impulsen el desarrollo de la región y del país. **a.** Título: Administrador de Empresas. **b.** Metodología: Presencial. **c.** Jornada: Diurna, nocturna. **d.** Duración: 10 semestres. **e.** Énfasis académico: Gestión de calidad. **f.** Perfil profesional: Velar por la orientación administrativa y financiera de las empresas públicas y privadas a través de la planeación y la dirección estratégica; formación y gestión investigativa en dirección estratégica y gestión de calidad, para una adecuada toma de decisiones a nivel empresarial público y privada; capacidad para preparar, evaluar y desarrollar presupuestos y estudios de factibilidad financiera; capacidad para implementar y desarrollar estructuras de sistemas y procesos administrativos y de gestión de calidad; liderar la creación y el desarrollo de pequeñas y medianas empresas; gerenciar y desarrollar proyectos empresariales con visión estratégica. **2. Contaduría Pública:** EL COOPERANTE pretende preparar profesionales con sólidos conocimientos en el área contable, con énfasis en auditoria; función directa cuya finalidad es analizar y apreciar eventos para proponer acciones correctivas y así desarrollar el control interno de las organizaciones. **a.** Título: Contador Público. **b.** Metodología: Presencial. **c.** Jornada: Diurna, **d.** Duración: 10 semestres. **e.** Énfasis académico: Auditoria. **f.** Perfil profesional: Capacidad de velar por la orientación y seguridad financiera de la empresa, a través de una información adecuada, oportuna y veraz; podrá desempeñar cargos gerenciales o como consultor en las áreas contables con la orientación a la auditoria, tanto a nivel nacional como internacional, en empresas de carácter público y/ o privada; tendrá la capacidad de diseñar, evaluar e implementar sistemas de control y auditoria operativa en empresas públicas y privadas; capacidad para preparar, evaluar y desarrollar presupuestos y estudios de factibilidad financiera; capacidad para implementar y desarrollar estructuras de sistemas en procesos administrativos, contables, de costos y auditoria. **3. Negocios Internacionales:** EL COOPERANTE pretende preparar profesionales en Negocios Internacionales con énfasis en mercadeo que desarrollen competencias de estudio y de análisis de los diferentes entornos empresariales. De tal manera que sean capaces de comprender los aspectos culturales, geográficos, económicos, políticos, sociales y puedan

llevar a las empresas locales y regionales hacia una competitividad internacional. **a.** Título: Profesional en Negocios Internacionales. **b.** Metodología: Presencial. **c.** Jornada: Diurna, nocturna (semana). **d.** Duración: 10 semestres. **e.** Énfasis académico: Mercadeo. **f.** Perfil profesional: Capacidad de diseñar y manejar planes estratégicos de mercadeo en los diferentes entornos de la economía mundial, con un enfoque holístico de las organizaciones; desempeñarse en cargos gerenciales, en las áreas de mercadeo, administración, producción, finanzas, como consultor de negocios en empresas nacionales e internacionales de carácter público privado; profesional con capacidad de adaptación al cambio y con proyección al mercado competitivo de la economía mundial, condiciones que le permiten visualizar las oportunidades de negocios y adaptarse rápidamente a los diferentes y cambiantes entornos económicos y culturales. **4. Ingeniería Informática:** Dentro del ámbito de los negocios, es indudable la necesidad de apoyarse en las tecnologías de la información (IT), gestionadas por un profesional que en lo posible, cubra todos los aspectos relacionados. En este sentido, estamos hablando de un arquitecto de soluciones informáticas dirigido al diseño de soluciones IT, con capacidad para atender necesidades empresariales que puedan ser resueltas a través de soluciones de tecnología, con capacidad de comunicar dichas soluciones tanto a línea de negocios como a dependencias IT, que gestione proyectos y/o implemente los mismos, mediante sistemas de gestión empresarial y/o de procesos, con conocimientos de modelos de gestión de tecnología y con el socio de competencias en liderazgo, estrategia, gestión, negociación y visión tecnológica, necesarias para tal efecto. **a.** Título: Ingeniero Informático. **b.** Metodología: Presencial. **c.** Jornada: Diurna, nocturna (semana). **d.** Duración: 10 semestres. **e.** Énfasis académico: Arquitecto de soluciones basado en una completa formación en torno a las tecnologías de la información. **f.** Perfil profesional: Analiza requerimientos orientados al desarrollo de soluciones informáticas, que respondan a los procesos de mejoramiento organizacional; capacidad para proponer y desarrollar alternativas de soluciones informáticas que redunden en el manejo adecuado de recursos y procedimientos que apunten a la competitividad de las organizaciones; capacidad para gestionar proyectos informáticos e integrar soluciones de acuerdo con las necesidades del sector productivo apoyando el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación como soporte a la estrategia de crecimiento, posicionamiento y gestión empresarial. **5. Derecho:** Unisabaneta desarrolla su sistema de aprendizaje del programa de Derecho, basado en un modelo constructivista social, el cual pretendo formar, a través de la problematización, profesionales con experiencia para entregar a la sociedad, abogados con competencias analíticas, argumentativas, comunicativas y propositivas, con una visión real de su entorno y plena comprensión de diversos contextos. **a.** Título: Abogado. **b.** Metodología: Presencial. **c.** Jornada: Diurna, nocturna - semana. **d.** Duración: 10 semestres. **e.** Énfasis académico: Derechos Humanos. **f.** Perfil profesional: El egresado de Derecho de Unisabaneta estará en capacidad de desenvolverse en diferentes contextos, será analítico, crítico y propositivo, con capacidad y técnica de conciliación, así mismo, podrá ejercer como abogado litigante a nivel nacional e internacional; Estará en capacidad de formular y ejecutar proyectos de investigación socio jurídica; será capaz de desempeñarse en el área pública y privada como manifestación del baluarte de innovación y emprendimiento para la paz. **TERCERA. ACTIVIDADES DE EL COOPERANTE QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: DEL MUNICIPIO:** **1.** Otorgar mediante convocatoria el Estímulo de Pregrado para los Líderes Sociales y Comunales de Itagüí, que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 855 del 8 de agosto de 2013. **2.** Girar semestralmente a la institución, durante cada vigencia, el valor del 50% de la matrícula de los estudiantes inscritos y aceptados. **3.** Mantener el apoyo financiero en los términos descritos, por el tiempo de duración del programa, según se apruebe en el momento de la selección, y mientras el estudiante mantenga el derecho, de acuerdo con el reglamento que se expida entre los firmantes para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio. **4.** Realizar procesos de seguimiento de los estudiantes vinculados al programa, con el fin de brindarle acompañamiento y coordinar con la Institución mecanismos de apoyo que se requieran para evitar su deserción. **5.** Divulgar y convocar a los estudiantes para la apertura

e inscripciones en el Programa de Estimulo Educativo. **EL COOPERANTE - LA UNIVERSIDAD:** 1. Admitir a los estudiantes para iniciar carrera, de acuerdo a la normatividad de EL COOPERANTE en todos los programas que cuenten con el registro calificado (o el equivalente de acuerdo con la normatividad vigente) y que hayan sido seleccionados por el Municipio de acuerdo con el reglamento establecido. 2. Aportar como valor máximo de matrícula semestral el 25% por beneficiario inscrito y aceptado, del valor actualizado del semestre correspondiente, mientras cumplan con los requisitos de permanencia en el programa y en la institución. 3. Vincular, a los estudiantes, seleccionados en el programa y admitidos por la institución a programas de extensión social. 4. Llevar el control del cumplimiento del servicio social del estudiante y reportarlo al Municipio. 5. Proporcionar al Municipio toda la información necesaria para hacer el seguimiento del estudiante del programa. 6. Asignar un profesional de enlace entre EL COOPERANTE y el Municipio. 7. Divulgar y convocar a los estudiantes para la apertura e inscripciones en el Programa de Estimulo Educativo. 8. Acompañar, motivar y asesorar a los beneficiarios en el proceso de selección y promoción de los diferentes programas de la Universidad. **CUARTA. RESULTADOS:** 1. Informe de la totalidad de estudiantes matriculados en cada uno de los programas por semestre. 2. Informe financiero, por semestre, de los estudiantes vinculados. 3. Informe de seguimiento académico, por semestre, de los estudiantes vinculados. **QUINTA. OBLIGACIONES:** EL COOPERANTE se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula tercera de este convenio además de: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. 4) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acto de inicio del CONVENIO y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2014. **SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE LOS APORTES:** EL valor del convenio es por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 525.931.950)**, que corresponden al 75% del valor del proyecto, el 25% restante será aportado por cada uno de los estudiantes beneficiarios durante los dos semestres. Los aportes del municipio y de EL COOPERANTE se discriminan de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VLR UNIT	APORTES		VLR TOTAL
				Municipio Itagüí (50%)	Unisabaneta (25%)	
1	Primer semestre en los programas de Pregrado: Contaduría Pública, Ingeniería Informática, Administración de Empresas y Negocios Internacionales.	67	\$ 2.443.900	\$ 81.870.650	\$ 40.935.325	\$ 122.805.975
	Primer semestre en el Programa de pregrado de	73	\$ 2.560.000	\$ 93.440.000	\$ 46.720.000	\$ 140.160.000

	Derecho.					
2	Segundo semestre en los programas de Pregrado: Contaduría Pública, Ingeniería Informática, Administración de Empresas y Negocios Internacionales.	67	\$ 2.443.900	\$ 81.870.650	\$ 40.935.325	\$ 122.805.975
	Primer semestre en el Programa de pregrado de Derecho.	73	\$ 2.560.000	\$ 93.440.000	\$ 46.720.000	\$ 140.160.000
TOTAL AÑO				\$ 350.621.300	\$ 175.310.650	\$ 525.931.950


Los recursos que comprometería el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** para iniciar el programa para el primer y segundo semestre académico del año 2014 corresponde a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (350.621.300)**, los cuales atienden a 140 estudiantes, que corresponde un 50% del valor de la matrícula como estímulo de pregrado para los líderes sociales y comunales de Itagüí que será retribuido por el beneficiario mediante una labor comunitaria que tendrá una duración de 50 horas por semestre y por aspirante, que será certificada por la organización social o comunal a la que pertenece el beneficiario y avalada por el comité de estímulos creado mediante el decreto municipal 855 del 8 de agosto de 2013. **EL COOPERANTE**, por su parte aportará un 25% del valor de la matrícula de cada estudiante como aporte del convenio, en el desarrollo de su proyecto de responsabilidad social universitaria, en el marco de la proyección social institucional; que equivale a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (175.310.650)** para cubrir un total de 140 beneficiarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por otra parte, el estudiante solo pagara el 25% del valor total de la matrícula, y podrá valerse de los convenios de financiación que EL COOPERANTE tiene vigentes con cooperativas y entidades financieras públicas y privadas y otras opciones de crédito que estime pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL COOPERANTE deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. **OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Itagüí desembolsara los aportes de la siguiente manera: Un 25% por ciento el 24 de Febrero de 2014; otro 25% por ciento el 16 de Junio de 2014; de igual forma un 25% por ciento el 25 de Agosto de 2014 y un último desembolso equivalente al 25% por ciento el 24 de Noviembre; todos los pagos se efectuaran previa presentación de factura avalada por lo(s) supervisor(es) del convenio. **PARÁGRAFO:** El valor de los desembolsos podrán variar de acuerdo a los beneficiarios admitidos en los diferentes programas del Estimulo Educativo. **NOVENA: SUPERVISION:** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión estará a cargo de la Secretaria de Participación e Inclusión Social o en quien esta delegue o la persona que se designe para tal fin, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales N° 08040209140601-01, 08040209140401-01, según certificado de Disponibilidad N° 247 del día 22 de enero de 2014 y Registro presupuestal N° 497, del día 22 de enero de 2014, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será

obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL COOPERANTE al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL COOPERANTE y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL COOPERANTE, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de la UNIVERSIDAD, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL COOPERANTE o de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a EL COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se registrará por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL COOPERANTE por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Así mismo y de


conformidad con el Artículo 5.1.6, del Decreto 734 de 2012 es obligación de EL COOPERANTE de mantener libre al Municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** EL COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** EL COOPERANTE se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **VIGESIMA CUARTA GARANTÍAS.** EL COOPERANTE de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento 10% del valor total del Convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el valor del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por la UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, al cierre de la licitación o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: la UNIVERSIDAD, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo EL COOPERANTE Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si EL COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio será publicado en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y aprobación de estos por parte de la oficina de adquisiciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. EL COOPERANTE En razón a la cuantía,

deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS** EL COOPERANTE deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar tomando como base el valor total del convenio, el presente convenio está exento de la estampillas Pro-cultura " Itagüí Capital Cultural de Colombia" art. 138 numeral 3ro del Acuerdo 030 de 2012, pero se deberá pagar la Estampilla "Probienestar del Anciano y Centros de Atención para la tercera edad. (De conformidad a lo establecido en el acuerdo municipal 030 de 2012 y la sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 del Tribunal Administrativo de Antioquia radicado 05001233300020130013000 por la que se declaró invalido el inciso final del numeral 3 del artículo 142 del Estatuto Tributario Municipal). **VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por el COOPERANTE. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución de justificación de la idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de EL COOPERANTE. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte del COOPERANTE de las obligaciones con el sistema de seguridad social, (pensiones, salud y riesgos laborales)". **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL COOPERANTE y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del vicepresidente de la UNIVERSIDAD. **9)** Formato único de hoja de vida función pública. **10)** Constancia de publicación en la Gaceta municipal. **11)** RUT actualizado. **12)** los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2.** EL COOPERANTE presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **3.** Con la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL COOPERANTE, de las obligaciones con el sistema de salud integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí el día veintitrés (23) de Enero de 2014.


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario de Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


HERNAN MORENO PEREZ
Representante Legal
UNISABANETA. J. EMILIO VALDERRAMA.


Proyectó: Lina María Cardona V.
Profesional Universitaria.


Revisó: Sandra María Henríquez Martínez.
Jefe Oficina Adquisiciones

